DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL



Patrones, Dependencias y
Entidades

 Los Institutos de Seguridad Social determinan la procedencia de la devolución, la EO identifica las cuentas y los recursos de los Trabajadores.

Entidades Estatales y

Municipales

 Las solicitudes se presentan ante CONSAR para que se valide la procedencia de la devolución de recursos; en caso de Trabajadores jubilados, la devolución se les hace directamente en la AFORE.

Institutos Cruzados*

• Se aplica el proceso de devolución de pagos sin justificación legal correspondiente a patrones, Dependencias y Entidades.

DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL



Se pueden devolver recursos aportados por los patrones, dependencias o entidades y los que correspondan a las cuotas de los Trabajadores

(En el caso de devoluciones a trabajadores se hace a la subcuenta de aportaciones voluntarias de la cuenta individual).

La EO recibe la certificación de devolución y de los Institutos de Seguridad Social, la información de las cuentas a afectar enviando posteriormente a las AFORES los datos para que verifiquen si el saldo existente es suficientes para realizar la devolución.

Patrones, Dependencias o Entidades

Las AFORES realizan la venta de las acciones que correspondan y hacen las devoluciones de recursos que correspondan a los Institutos de Seguridad Social.

Los Institutos de Seguridad Social entregan a los patrones, dependencias o entidades los montos devueltos.

DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL



Se pueden devolver únicamente los recursos aportados por la Entidad Estatal o Municipal que solicite la devolución y de Trabajadores activos.

En caso de ser Trabajadores jubilados, estos se les devuelven directamente a ellos.

La CONSAR es quien determina la procedencia de la devolución con base a la información proporcionada por las Entidades y de los Institutos de Seguridad Social.

Una vez autorizada la devolución la CONSAR envía la información a la EO para que tramite las devoluciones correspondientes.

Entidades Estatales y Municipales

Deben acreditar las leyes u ordenamientos jurídicos donde se prevea su sistema de ahorro y así como la existencia de Cuentas Individuales.

Una vez devueltos los recursos, pueden pactar con una AFORE para que lleve el registro, individualización o inversión de los mismos.

Los recursos se devuelven a través del fideicomiso o acto irrevocable que constituya o tenga constituido la Entidad para recibir dichos recursos.

No se pueden devolver directamente los recursos a la Entidad.

DEVOLUCIÓN DE PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL



Devolución de Recursos Enterados por Patrones, Dependencias y Entidades

